

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.DECRETO: 2023/88 EXP: Oferta, selección y contratación de dos monitores de ocio y tiempo libre para Escuela de Verano del 10 de julio al 15 de septiembre de 2023 con cargo al Plan de Empleo	Nº de Decreto: 2023/88	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TFPRA-GO0EQ-7EJNN Fecha de publicación: 4 de Julio de 2023 a las 22:00:46 Página 1 de 3	1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO. Firmado 04/07/2023 21:29 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO. ANTE MÍ 04/07/2023 21:29	FIRMADO 04/07/2023 21:29



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Expediente nº: 613/2023

Decreto de Alcaldía con número y fecha al margen

Procedimiento: Contratación de personal laboral temporal por mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral durante del 10 de julio al 15 de septiembre de 2023 dentro del Programa de Empleo Local 2023

Asunto: Contratación de dos monitores de ocio y tiempo libre

Fecha de iniciación: 04/07/2023

Documento firmado por: La Alcaldesa, el secretario

DECRETO DE ALCALDIA

Dña. Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz),

Oídas las necesidades manifestadas por el Primer Teniente de Alcaldía, la Concejala de Personal y la Concejala de Cultura y Festejos, entre otras materias, para labores de planificación, organización, adaptación y evaluación de actividades de educación y culturales en el tiempo libre orientadas a perfiles y contextos diversos que se organicen desde el área de Cultura, Festejos y Universidad Popular y especialmente para el desarrollo de la denominada "Escuela de Verano" dirigida a niños y niñas de 6 a 12 años.

Visto que, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Ayuntamiento debe ejercer, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias que, entre otras y por lo que aquí respecta, se prevén en los apartados l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y m) "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

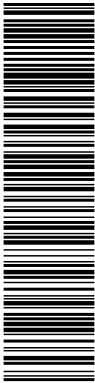
Visto que entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), en el apartado "c) Área de Actividad y Promoción Económica", entre las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen de la competencia de "4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Considerando, además, que en el apartado "d) Área de Servicios a las Personas" entre las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios disponen de la competencia de "4.º Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público y titularidad municipal".

Considerando por tanto que el Ayuntamiento ofrece un amplio abanico de actividades y servicios culturales, durante todo el año y que necesita suficiente personal para llevarlas a cabo y que habitualmente las contrataciones de monitores de ocio y tiempo libre y afines se han efectuado siguiendo las políticas de fomento del empleo local.

Considerando que la prestación del servicio de Escuela de Verano precisa de la dotación de los recursos humanos necesarios y suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio.

Considerando el artículo 20. Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, 24/12/2022), que sólo permite las contrataciones laborales temporales "en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360212 TFPRA-GO0EQ-7EJNN 170023832C038F88B5E259FC9C40CFAD7AECA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos>



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Visto que la gestión de las actividades de ocio y tiempo libre que desarrolle la Escuela de Verano no puede cubrirse con personal laboral fijo por no estar incluido el puesto en la plantilla de empleados ni consta RPT.

Considerando que la forma más ágil de proceder a la contratación de personal laboral para prestar el mencionado servicio y cubrirlo convenientemente es mediante la presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEXPE y posterior selección por este Ayuntamiento.

Considerando que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Visto que en el presupuesto municipal de 2023 existe consignación presupuestaria para las contrataciones temporales (aplicaciones de gasto 241-13102 para retribuciones y 241-16000 para cuotas sociales de contratos temporales).

Visto el informe de secretaría de 14/03/2022 sobre el procedimiento de contratación de personal laboral temporal tras la reforma laboral del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Visto que, en el Plan de Empleo Local aprobado por acuerdo de pleno de 6 de febrero de 2023, con el fin de efectuar diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral amparadas en la nueva modalidad de contratación introducida por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, está prevista la contratación de monitores de ocio y tiempo libre.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. Presentar una oferta de empleo al centro de empleo del SEXPE de Orellana la Vieja para que efectúe la preselección entre las personas desempleadas demandantes de empleo de la localidad utilizando como criterio de ordenación la antigüedad de la inscripción en la demanda de empleo para la contratación de dos monitores de ocio y tiempo libre con las características y criterios especificados en el siguiente cuadro:

Ocupación / Denominación del puesto	Monitores de ocio y tiempo libre
Nº de puestos	2
Régimen	Personal laboral temporal por mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral del 10 de julio al 15 de septiembre de 2023
Perfil	Personas desempleadas inscritas en la ocupación
Titulación exigible	Cualquier curso en materia de ocio y tiempo libre.
Sistema selectivo	Preselección de todos los inscritos de la localidad en el centro de empleo del SEXPE de Orellana la Vieja.
Criterio de ordenación y selección	Orden de preselección por antigüedad en la inscripción de la demanda
Jornada laboral	Parcial: 25 horas semanales, de lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h. con posibilidad de modificar la jornada y distribución horaria semanalmente según necesidades del servicio, pudiendo trabajar fines de semanas y festivos, con dos días de descanso semanales.
Salario	SMI en vigor



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

SEGUNDO. En caso de no existir personas demandantes inscritas en la ocupación o renunciar las existentes, comunicar a esta alcaldía para decidir si ampliar la preselección de candidatos a localidades del entorno ordenándolas según la proximidad de la localidad de residencia con este municipio o desistir de la oferta y cambiar la ocupación.

TERCERO. Aprobar las retribuciones correspondientes a la oferta objeto de la convocatoria y establecer el salario proporcional a la jornada con las pagas extras prorrateadas.

CUARTO. Publicar este decreto, la oferta de empleo y las bases de selección en el tablón de anuncios y en el tablón virtual de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.casasdedonpedro.es>.

QUINTO. Conceder un plazo de dos días a los interesados desde la publicación de la lista provisional de preseleccionados por el SEXPE para que presenten sus alegaciones y reclamaciones en la oficina del SEXPE de Orellana la Vieja, que tras analizarlas y resolverlas por éste se publicará la lista definitiva. En el caso de no recibir nuevo listado, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional, admitiéndose a todos los preseleccionados, citándoles para las pruebas de selección, posterior contratación y constitución de una lista de espera a modo de bolsa de trabajo con las personas que superen la prueba para cubrir eventuales renunciaciones, incapacidades temporales o bajas del personal que se contrate con esta oferta de empleo.

SEXTO. Citar a los preseleccionados por el SEXPE para que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento el viernes, día 7 de julio de 2023 a las 10:00 h..

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión del pleno.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados, que no sean administraciones públicas, pueden interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el díasiguiente al de la recepción de la notificación o su publicación en la sede electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de lasAdministraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de laLey 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativohasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimaciónpor silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudieraestimar más conveniente a su derecho.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Ante mí,
El secretario-interventor,

Fdo.: Inmaculada Vicente García de la Trenada. Fdo.: Sergio Diestro Menacho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE